



BELLO QVARTO, VEINTE NA-
RAVEDIS, AND DE MIL DE LA
CIENOS TOVENTA Y TRO.

Comente una conlo Exvto en la Contaduria p[ro]v[inc]ial
de la Ciudad de Murcia y su ap[ro]vision: Y extendida
la villa de este en la forma siguiente
El Sr. D. Pedro Lopez Ortiz Dip. Jue. de Murcia a su cargo
por nombram[en]to que en la villa de Murcia la mitad de la sal
a igualdad de la cantidad de los Alfolios protectores no le pare
perjuicio la hipotecabilidad q. tiene hecha a cada
villa de Murcia no se entreguen los Padrones
cobradores, Entendiendo pronto adan la cuenta con pago
adviendole en data la sal que existe
empoderen sin haverse vendido, y lo que no se
acubren supago entregarlo y ponerlo en la M.
Terminada

El Sr. D. Francisco Melgarejo Dip. Jue. de Murcia
te ague por algunos Cavalleros Capitulares de los Con-
surrentes de la villa de Murcia en que Ayuntam[en]to, un
boce haver sobre que arumpo M. de Murcia
el Com[un] de la villa de Murcia y otras ordenes supe-
riores para Exponer su venir con arreglo
a ellas y protesta que los Daños y perjuicios que
se ocasionaren en este M. de Murcia como
a el p[ro]p[ri]o en la D. de Murcia de la Encomienda de
Padrones para la cobranza van de cuenta y
cargo segun la ordenada como se man
que proteccion la Comenda a fin, y que